

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ONCE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES DE LOS QUE DISPONE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 9 de mayo de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de suministro “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ONCE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES DE LOS QUE DISPONE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO”.

De las 6 empresas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación, las empresas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con el pliego de bases de la licitación han sido:

Nº ORDEN	EMPRESA	BAJA	PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
1	CARYOSA	38,82758621%	SI
2	ALMAS INDUSTRIES	59,08000000%	SI
3	TECHNOLOGY 2050 SL	32,75862069%	SI
4	CRUZ ROJA	7,32758621%	NO
5	ANEK S-3	16,46551724%	NO
6	SERVITRONIX	12,79310345%	NO

El día 15 de mayo de 2023 se solicitó por parte de la Autoridad Portuaria, a estas empresas, que presentaran una justificación de sus ofertas dando de plazo para la justificación hasta el 22 de mayo de 2023.

Finalizado el plazo otorgado se ha recibido la justificación solicitada de las empresas ALMAS INDUSTRIES Y CARYOSA.

La empresa ALMAS INDUSTRIES, justifica su baja alegando un ahorro en costes de personal ya que dispone de personal en la Comunidad Autónoma de Galicia, justifica también la disminución de coste en el material fungible ya que la empresa es distribuidora oficial de la marca Philips, la misma que los desfibriladores, y por último presenta un desglose de importes para el servicio de revisión y mantenimiento, así como para el coste de los fungibles con lo que justifica la oferta presentada. A la vista de lo anterior, se considera la oferta suficientemente justificada y se propone la ADMISIÓN de esta.

La Empresa CARYOSA justifica su baja alegando un ahorro de costes ya que se trata de un distribuidor oficial de la marca Philips, la misma que los desfibriladores, alega también que dispone de servicio técnico en Vigo, y por último presenta un desglose de importes para el servicio de revisión y mantenimiento, así como para el coste de los fungibles con lo que justifica la oferta presentada. A la vista de lo anterior, se considera la oferta suficientemente justificada y se propone la ADMISIÓN de esta.



La empresa Technology 2050 S.L no presenta justificación alguna por lo que se propone la no ADMISIÓN de su oferta.

Atendiendo a lo anterior, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación económica (PE) de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

Nº ORDEN	EMPRESA	PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	CARYOSA	NO	3.548,00 €	86,29
2	ALMAS INDUSTRIES	NO	2.373,36 €	100
3	TECHOLGY 2050 SL	SI	3.900,00 €	No Justifica baja
4	CRUZ ROJA	NO	5.375,00 €	64,96
5	ANEK S-3	NO	4.845,00 €	71,15
6	SERVITRONIX	NO	5.058,00 €	68,66

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, “La adjudicación del contrato se realizará utilizando UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULAS (precio), de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.”.

Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, “Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULA.

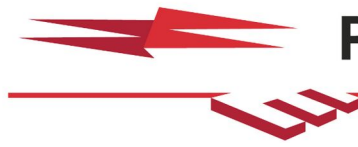
En este procedimiento no se tendrán en cuenta criterios evaluables mediante juicio de valor”.

De acuerdo al punto 11.1.2 “Otros criterios evaluables mediante fórmula (PO)” de la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, “En este procedimiento NO se consideran otros criterios evaluables mediante fórmula (PO)”.

Atendiendo a lo anterior, la puntuación cuantitativa (PF), que coincide con la puntuación económica (PE), es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)
1	CARYOSA	86,29	86,29
2	ALMAS INDUSTRIES	100	100
3	TECHOLGY 2050 SL	No justifica baja	No justifica baja
4	CRUZ ROJA	64,96	64,96
5	ANEK S-3	71,15	71,15
6	SERVITRONIX	68,66	68,66





Así, la puntuación global (PG), coincidente con la puntuación cuantitativa (PF), es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)
1	CARYOSA	86,29	86,29
2	ALMAS INDUSTRIES	100	100
3	TECHOLGY 2050 SL	No justifica baja	No justifica baja
4	CRUZ ROJA	64,96	64,96
5	ANEK S-3	71,15	71,15
6	SERVITRONIX	68,66	68,66

A la vista de lo anterior, se propone la propuesta de la empresa ALMAS INDUSTRIES, para llevar a cabo el contrato de "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ONCE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES DE LOS QUE DISPONE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", y que se corresponde, con la oferta con una mejor puntuación atendiendo a un único criterio de adjudicación mediante precio.

En Vigo a 23 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por el Jefe de la División de Medio Ambiente: Alberto Jaraiz

Firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Sostenibilidad: Jose Ignacio Villar

Firmado digitalmente por La Jefa de Área de Explotación: Dolores Rois

